



**INFORME REFERENTE AL REGISTRO DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS
QUE SE PRESENTARON ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO EN 2023**

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

Noviembre 2023



Informe referente al Registro de Observatorios Ciudadanos que se presentaron ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México en 2023

Índice

1. Introducción	1
2. Solicitudes de registro de Observatorios Ciudadanos.....	2
3. Obligaciones del Instituto Electoral con los Observatorios Ciudadanos.....	2
4. Refrendo del Observatorio Ciudadano Tlacopac	4

1. Introducción

La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), en su artículo 7, inciso C, fracción IV, clasifica a los observatorios ciudadanos como un instrumento de gestión, evaluación y control de la función pública; en esa tesitura, en el artículo 160 de dicha ley los define como:

“... órganos plurales y especializados de participación que contribuyen al fortalecimiento de las políticas y las acciones de los órganos de gobierno en busca del beneficio social.”

Sus objetivos son:

- Promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a las diferentes políticas y temas de la vida pública;
- Vigilar, recopilar, analizar y difundir información relativa a los temas como planeación, transparencia, seguridad ciudadana, cultura, salud, movilidad, espacio público, medio ambiente, democracia, gestión pública, desarrollo económico y vivienda, igualdad de género, violencia de género y violencia política, ejercicio del presupuesto, protección civil, compras públicas, desarrollo urbano o cualquier otro asunto de trascendencia para la sociedad con la finalidad de incidir en las políticas públicas y en programas de gobierno;
- Monitorear, evaluar o controlar un fenómeno social de carácter público de trascendencia general; y
- Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.

Asimismo, en el artículo 161 de la Ley de Participación, se establece que los Observatorios Ciudadanos podrán registrarse, si así lo consideran, ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) con la finalidad de que dicho registro les facilite contar con mecanismos que les permitan producir, generar y cuantificar variables con rigor científico.

Finalmente, el 20 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2019, emitió el *Reglamento para el registro de los Observatorios Ciudadanos de la Ciudad de México* (Reglamento), el cual dispone en su artículo 18, inciso f), que le corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación presentar de forma anual ante el Consejo General un informe sobre el registro de Observatorios Ciudadanos ante el Instituto Electoral.

En ese tenor con el presente informe se da cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, el cual contiene cuatro apartados correspondientes a una introducción, solicitudes de registro de Observatorios Ciudadanos que en su caso se presentaron, obligaciones del Instituto Electoral, y finalmente, refrendo del Observatorio Ciudadano que cuenta con registro ante esta autoridad administrativa electoral local.

2. Solicitudes de registro de Observatorios Ciudadanos

Durante el presente año, se dispuso en el *Calendario Anual de Actividades para los Órganos Desconcentrados 2023*, actividad 16 8 74 que las direcciones distritales del Instituto Electoral reportaran mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), sobre la atención que se brinda a las actividades relacionadas con el registro, derechos y obligaciones de las Organizaciones Ciudadanas y en el caso que nos ocupa de los Observatorios Ciudadanos.

En ese sentido, se informa que, hasta el día de la elaboración del presente informe **no se presentó ninguna solicitud de registro de Observatorio Ciudadano**.

Cabe señalar que, hasta el momento el único Observatorio Ciudadano que se tiene registrado ante el Instituto Electoral es el denominado: **Observatorio Ciudadano Integral Tlacopac**.

3. Obligaciones del Instituto Electoral con los Observatorios Ciudadanos

Con la intención de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 163 y 164 de la Ley de Participación, así como 11 y 42 del Reglamento, a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma de Participación) se difunde la información relacionada con los Observatorios Ciudadanos, misma que se puede consultar en el enlace electrónico que a continuación se proporciona:

- <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/observatorios-ciudadanos/>



Además, en dicha Plataforma se difunde un folleto informativo sobre los Observatorios Ciudadanos, el cual presenta información dirigida a la ciudadanía, en la que se describe cómo se integran o conforman, los derechos y obligaciones que tienen, así como el proceso de registro que debe seguirse para constituirse en uno.

Dicho folleto se está difundiendo en las redes sociales del Instituto y en la Plataforma de Participación en la liga: <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2022/09/Folleto-Observatorios-Ciudadanos.pdf>

Gráfico 1. Modelo de folleto «¿Qué son los Observatorios Ciudadanos?»



OBLIGACIONES

- Nombrar a su representante;
- Mantener actualizada la información y requisitos que le fueron solicitados para su registro, así como solicitar cada dos años la revalidación de su registro ante el Instituto Electoral;
- Notificar a la Dirección Ejecutiva, de cualquier actualización que realice a los datos de registro;
- Desahogar los requerimientos realizados por las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva y la Comisión de Participación, en un plazo de 3 días hábiles posterior a su recepción;
- Compartir con el Instituto Electoral la información, documentos y material que generen en el ámbito de sus actividades, con la finalidad de crear una base de datos que sea de consulta para la sociedad civil, Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías, organismos autónomos y otros Observatorios Ciudadanos;
- Presentar a la Dirección Ejecutiva el informe final que contenga el resultado del estudio o análisis del objeto de estudio del Observatorio, el cual será publicado en la Plataforma de Participación, 30 días previos a la conclusión de su vigencia;
- Reportar de manera anual ante el Instituto Electoral, todos los medios de financiamiento con los que cuenten, a través del formato OCR-03, para su publicación en la Plataforma de Participación del Instituto Electoral, así como transparentar el ejercicio de sus funciones, esto de acuerdo con la Ley de Protección de datos y la Ley de Transparencia;
- Presentar a la Dirección Ejecutiva a través del formato OCR-04, el informe de las actividades realizadas por el Observatorio Ciudadano 30 días hábiles antes de la conclusión del tema de estudio, análisis, acción de gobierno, política u objeto social;
- Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- Dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración pública o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público;
- Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;

REGISTRO DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS

A través de su representante deberá:

Requisitar el formato de solicitud de registro OCR-01 el cual estará disponible en la Plataforma de Participación y de manera física en las Direcciones Distritales del Instituto Electoral. El formato OCR-01 contendrá la información siguiente:

- Denominación del Observatorio Ciudadano que será registrado;
- Tema de estudio, análisis, acción de gobierno, política u objeto social;
- Objetivos;
- Domicilio del Observatorio Ciudadano, (adjuntar en copia simple comprobante del domicilio);
- Nombre de la persona representante, domicilio, correo electrónico y teléfono;
- Lista de personas integrantes del Observatorio Ciudadano, o bien, denominación de las Asociaciones, así como el nombre del representante;
- Calendario de reuniones con lugar y fecha de celebración;
- Adjuntar copia simple de la identificación oficial, comprobante de domicilio, así como del escrito mediante el cual los integrantes del Observatorio Ciudadano designan a la persona representante.



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25,
Colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México
Commutador: 55 5483 3800
Participatel: 55 2652 0989

Para más información visita la Plataforma Digital de Participación Ciudadana

www.iecm.mx
www.iecm.mx/plataforma/

Dirección Ejecutiva de Participación
Ciudadana y Capacitación



Fuente: Elaboración propia.

4. Refrendo del Observatorio Ciudadano Tlacopac

En el artículo 10 del Reglamento se establece que:

“Artículo 10. Son obligaciones de los Observatorios Ciudadanos con registro ante el Instituto Electoral las siguientes:

(...)

b) Mantener actualizada la información y requisitos que le fueron solicitados para su registro, así como solicitar cada dos años la revalidación de su registro ante el Instituto Electoral.”

En ese orden de ideas, como previamente se señaló, el **Observatorio Ciudadano Integral Tlacopac** con registro ante este Instituto, tenía la obligación de presentar su solicitud de revalidación de registro. En ese sentido se informa que, la persona representante legal de dicho Observatorio Ciudadano, presentó su solicitud de actualización de datos y de revalidación de registro, por lo que con fundamento en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de acuerdo con la información proporcionada, realizó la verificación de la documentación y el cumplimiento de los requisitos, otorgando la revalidación de registro del observatorio por dos años más.

Para ello, la persona representante legal del Observatorio Ciudadano presentó la documentación siguiente:

1. Informe final que contenga el resultado del estudio o análisis del objeto de estudio del Observatorio.
2. Reporte de Financiamiento del Observatorio Ciudadano (Formato OCR-03).
3. Informe de actividades realizadas por el Observatorio Ciudadano (Formato OCR-04).
4. Compartir con el Instituto Electoral la información, documentos y materiales que hayan generado en el ámbito de sus actividades, con la finalidad de crear una base de datos que sea de consulta para la sociedad civil, Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías, organismos autónomos y otros Observatorios Ciudadanos, lo cual deberá ser entregado en versión pública, omitiendo los datos personales, para su debida protección, de conformidad con las leyes de la materia; asimismo, en el escrito por el cual presente dicha información, deberá manifestar su autorización para su divulgación.

Con lo anterior, el **Observatorio Ciudadano Integral Tlacopac** obtuvo el refrendo de su registro por los siguientes dos años.